

TERCERO: La renta inicial de arrendamiento será la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos) mensuales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS REGION COQUIMBO

En La Serena, 04 de Julio de 2008, comparecen la Corporación JUNDEP RUT N° 70.200.600-7, representada para estos efectos por Doña : Helvia Ruth Montoya González, Cédula Nacional de Identidad N° 5.895.202-8, ambos con Domicilio para estos efectos en calle Matta N° 218, Comuna de la Serena , en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS IV REGIÓN, LA SERENA , RUT N° 60.703.000-6 , representado para estos efectos por su Director Regional Don Raúl Vergara Contreras , Cédula de Identidad N° 5.349.144-8 , ambos con Domicilio en calle Matta N° 461, Oficina 104 ciudad de La Serena , en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO : Por el presente contrato el "ARRENDADOR " entrega en arrendamiento una oficina de la propiedad ubicada en calle Buin N° 143, Ciudad de Illapel .El mencionado inmueble se utilizará como oficina institucional .

SEGUNDO : El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de seis meses (6) meses , el cual podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término .Se deja constancia que el arrendatario esta haciendo uso del inmueble desde el cuatro de Julio de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos

TERCERO: La renta inicial de arrendamiento será la suma de \$80.000.- (Ochenta mil pesos) mensuales, que se pagarán en los primeros cinco días hábiles de cada mes en el domicilio del "ARRENDADOR". Dicha renta se reajustará semestralmente según la variación del IPC durante dicho período el monto estipulado incluye los gastos correspondientes a la luz y agua.

CUARTO: El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficina, para los encuestadores del INE, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, cuidando siempre que no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

QUINTO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la oficina arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

Se deja constancia que las reparaciones naturales del inmueble necesarias serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

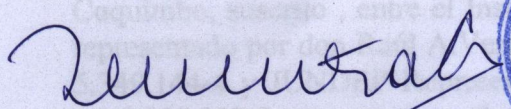
SEXTO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir que el "ARRENDADOR" lo libere de todo tipo de turbación, a su costa.

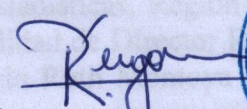
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DECIMO: La personería en la que comparece Doña Helvia Montoya González, para actuar en representación de la Corporación JUNDEP, consta de escritura pública de fecha 09 de Diciembre de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Don Martín Vásquez Cordero, suplente del titular don : José Musalem. La personería de don: Raúl Vergara Contreras, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, consta de la Resolución Exenta N° 66 Julio de 1998.


HELVIA MONTOYA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION JUNDEP




RAÚL VERGARA CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



REF: Aprueba Contrato de Arriendo de Inmueble.

SEXTO: El "Arrendatario" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el inmueble arrendado.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 89

SEPTIMO : Se deja expresa constancia de que el presente contrato no anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de que el inmueble arrendado no sea apto para el uso que se le destina, el arrendatario podrá rescindir el contrato sin necesidad de justificarlo.

LA SERENA, 04 DE JULIO 2008

VISTOS: Lo dispuestos an los Arts.3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374, en la Ley de Presupuesto N° 20.232; en los Arts.2° y 3° letras a), h) y j) y 6° letra p) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica; las Resoluciones Exentas N° 428/90, 697/95, 1050/04, del INE la Resolución Exenta Regional N° 01/2008 , de la Dirección Regional de Coquimbo, y

NOVENO: El presente instrumento consta de cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

RESUELVO:

I) APRUEBASE , el Contrato de Arriendo de Oficina para las Dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas IV Región Coquimbo, suscrito , entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Región IV Coquimbo representado por don Raúl A.Vergara Contreras en calidad de Director Regional Rut N° 5.349.144-4 y JUNDEP Representado por doña Helvia Ruth Montoya González RUT N° 5.895.202-8, cuyo tener es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

PRIMERO: El arrendatario entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, una Oficina ubicada en calle Buin N°143, Ciudad de Illapel.El mencionado inmueble se utilizara como oficina Institucional.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de seis meses (6) meses, el cual podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestará su voluntad de poner término. Se deja constancia que el arrendamiento esta cabiendo uso del inmueble desde el cuatro de Julio 2008.Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner termino al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 días a lo menos.

TERCERO: La renta inicial de arrendamiento será la suma de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos) mensuales, que se pagaran en los primeros cinco días hábiles de cada mes en el domicilio del "Arrendador".Dicha renta se reajustara semestralmente según la variación del IPC durante dicho periodo el monto estipulado incluye los gastos correspondientes a la luz y agua.

CUARTO: El inmueble arrendado será destinado por el "Arrendatario" exclusivamente al funcionamiento de oficina para los encuestadores INE, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, cuidando siempre que no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

QUINTO: El "Arrendatario" se obliga a restituir la oficina arrendada al termino del a vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración desgaste producido por el tiempo y el uso legitimo. Se deja constancia que las reparaciones naturales del inmuebles necesarias serán de cargo del "Arrendatario" y no así del "Arrendador", de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEXTO: El "Arrendatario" se obliga a a efectuar a su consta las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

SEPTIMO : Se deja expresa constancia que será causal de termino anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificase esta causal el "Arrendatario" podrá exigir que el "Arrendador" lo libere de todo tipo de turbación a su costa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DECIMO: La personería en la que comparece Doña Helvia Montoya González, para actuar en representación del Corporación JUNDEP, consta de escritura publica de fecha 09 de Diciembre de 2003, otorgada ante Notario Publico de Santiago, Don Martín Vásquez Cordero, suplente del titula don: José Musalem. La personería de don : Raúl Vergara Contreras, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ,consta de la Resolución Exenta N° 66 Julio de 1998.

2) CARGUESE , el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2008:

Subtitulo	: 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Item	: 33 A Otras Entidades publicas
Asignación	: 076 Enumeración Nueva Encuesta Nacional del Empleo

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRTESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



RAUL A. VERGARA VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
INE IV REGION

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ
Contador

Distribución:

- Dirección IV Región Coquimbo
- Subdepto.Documentación y Archivo
- Archivo INE
- Interesado

1. INTRODUÇÃO

2. OBJETIVOS

ANÁLISE DE DADOS E RESULTADOS

3.

CONCLUSÃO E RECOMENDAÇÕES PARA O FUTURO

Os dados coletados em 2023 demonstram a importância de implementar medidas de segurança para proteger os dados pessoais dos usuários. A análise dos dados coletados indica que a maioria dos usuários utiliza o sistema de forma segura, mas ainda há necessidade de melhorar a segurança dos dados pessoais. Para isso, é necessário implementar medidas de segurança adicionais, como a criptografia de dados e o uso de autenticação de dois fatores. Além disso, é importante educar os usuários sobre a importância da segurança e como proteger seus dados pessoais. Essas medidas são essenciais para garantir a privacidade e a segurança dos dados pessoais dos usuários e para manter a confiança no sistema.

Portanto, é necessário implementar medidas de segurança adicionais para garantir a privacidade e a segurança dos dados pessoais dos usuários e para manter a confiança no sistema. Essas medidas são essenciais para garantir a privacidade e a segurança dos dados pessoais dos usuários e para manter a confiança no sistema.

Portanto, é necessário implementar medidas de segurança adicionais para garantir a privacidade e a segurança dos dados pessoais dos usuários e para manter a confiança no sistema. Essas medidas são essenciais para garantir a privacidade e a segurança dos dados pessoais dos usuários e para manter a confiança no sistema.

DEFINICIÓN 1. Se dice que una transformación es *simétrica* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$. Es decir, una transformación T es simétrica si y sólo si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que $\langle T(\vec{u}), \vec{v} \rangle = \langle \vec{u}, T(\vec{v}) \rangle$.

En otras palabras, una transformación es simétrica si y sólo si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que $\langle T(\vec{u}), \vec{v} \rangle = \langle \vec{u}, T(\vec{v}) \rangle$.

DEFINICIÓN 2. Se dice que una transformación es *antisimétrica* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al negativo del producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$. Es decir, una transformación T es antisimétrica si y sólo si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que $\langle T(\vec{u}), \vec{v} \rangle = -\langle \vec{u}, T(\vec{v}) \rangle$.

DEFINICIÓN 3. Se dice que una transformación es *hermitiana* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$.

En otras palabras, una transformación es hermitiana si y sólo si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que $\langle T(\vec{u}), \vec{v} \rangle = \langle \vec{u}, T(\vec{v}) \rangle$.

DEFINICIÓN 4. Se dice que una transformación es *normal* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$.

DEFINICIÓN 5. Se dice que una transformación es *autoadjunta* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$.

DEFINICIÓN 6. Se dice que una transformación es *normal* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$.

DEFINICIÓN 7. Se dice que una transformación es *normal* si para cualquier par de vectores $\vec{u}, \vec{v}$ de V se cumple que el producto escalar de $\vec{u}$ con la imagen de $\vec{v}$ es igual al producto escalar de la imagen de $\vec{u}$ con $\vec{v}$.



MINISTERO DELL'INTERNO

DIREZIONE GENERALE DI POLIZIA

LA PRESIDENZA DEL CONSIGLIO

Il Presidente del Consiglio ha approvato, in data 10/10/1971, la proposta di legge del Parlamento, presentata dal Ministro dell'Interno, concernente la riforma dell'ordinamento giudiziario, e ha autorizzato il Ministro dell'Interno a procedere alla emanazione del decreto di attuazione della stessa legge.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.

Il Ministro dell'Interno ha provveduto, in data 10/10/1971, all'emanazione del decreto di attuazione della legge, e ha provveduto alla pubblicazione della stessa legge nel Bollettino Ufficiale.



La Repubblica Italiana, in seguito all'adozione della Costituzione, ha approvato la legge n. 1 del 18/1/1948, che ha istituito la Corte Costituzionale.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale è composta da 15 giudici, di cui 5 sono nominati dal Parlamento e 10 dal Presidente della Repubblica.

La Corte Costituzionale ha sede a Roma, in via dei Fori Imperiali, n. 1.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.

La Corte Costituzionale ha il compito di giudicare sulla legittimità delle leggi e degli atti del Governo, e di risolvere i conflitti di attribuzione tra i poteri dello Stato.